

RAD. 080013110008-2024-00035-00
REF. PRIVACION PATRIA POTESTAD
DTE. CECILIA DEL CARMEN ROMERO CONTRERAS
DDO. JHON JAIR GONZALEZ CASTILLO
AUTO ADMITE

Señora Juez: Informo a usted que la presente demanda fue subsanada en debida forma y en oportunidad. Sírvese proveer.

Barranquilla, 4 de marzo de 2023

Leonor Karina Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y subsanada como se encuentra se ADMITE la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovida por la señora CECILIA DEL CARMEN ROMERO CONTRERAS, en representación de los intereses del niño MATTHEW GONZALEZ ROMERO, contra el señor JHON JAIRO GONZALEZ CASTILLO.

2º.- Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

3º. Ordenar la notificación personal o por aviso de todos los parientes por línea materna y paterna que fueron relacionados en la demanda. De realizarse por correo electrónico, deberá allegarse la constancia del acuse recibo, así como de la evidencia de que como se obtuvo ese correo electrónico. De no contarse con ello, deberá notificarse en la dirección física. De desconocerse la dirección, debe informarse bajo la gravedad del juramento, a fin de proceder a su emplazamiento.

4o. Notifíquese personalmente del presente auto a la Procuradora Judicial Quinta de Familia y al Defensor de Familia adscrito al despacho.

5º. Téngase al Dr. EDGARDO ESTARITA CHARRIS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9dc07f273ffa9fbf43e347687d21877a6c1fb1fc8dd41cfa492a11b507fe45**

Documento generado en 06/03/2024 04:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>